

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 25 de julio de 2023

Rad. 2020-00041-00

La solicitud de adición y aclaración frente al auto de fecha 13 de abril de 2023 (81AutoDecideRecurso) interpuesta por la apoderada judicial de la demandada Metal Tek S.A., por medio del cual se resolvió el recurso de reposición y, en subsidio, de apelación, contra el auto de 22 de septiembre de 2022 se **rechaza de plano**.

Lo anterior obedece en primer lugar, porque no existe ninguna cuestión de derecho pendiente por resolver en dicho auto o situación que se hubiere omitido resolver en dicha providencia, dado que se agotó el objeto de pronunciamiento en el proveído en sí (*resolver el recurso de reposición íntegramente y, en subsidio, apelación*); y en segundo lugar, la redacción del proveído es claro en cuanto a los motivos de la decisión y cuál fue su sentido¹, tan es así, que la solicitante, todavía cita lo previsto en el artículo 82 del Código General del Proceso, norma que no le causa duda en cuanto a cuáles son las circunstancias en que se habilita la condena en perjuicios por actos de temeridad o mala fe, y cuándo esta condena debe hacerse en la misma providencia, o por trámite incidental.

Notifíquese (5),

Una firma manuscrita en tinta negra que parece leer "C. Baquero Osorio".

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

¹ "ARTÍCULO 285. ACLARACIÓN. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella. En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia. La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración."